



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354-2021-MPU-ALC.

Contamana, 22 de Setiembre de 2021.

VISTOS:

El Expediente N° 2133, de fecha 18.06.2021, Informe Técnico N° 074-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTyC-MAVL, de Fecha 21.09.2021, Carta N° 113-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 22.09.2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Catastro, conteniendo el acervo documentario relacionado con el otorgamiento de Licencia de Edificación, petitionado por el Administrado Señor **Manuel Ismael Cabezudo Quispe**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el Administrado Señor Manuel Ismael Cabezudo Quispe, acude a la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, solicitando Licencia de edificación del Lote de Terreno Urbano, ubicado en la Av. Petro Perú, Mz S/N, Lote S/N, Barrio Progreso, Centro Poblado Área Urbana de Contamana, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, con **Constancia de Morador de Terreno N° 021-2021-PJVNP-C**, otorgada por la presidente del Barrio Progreso, el 6 de mayo de 2021, y con constancia de posesión en trámite.

Que, de la Memoria Descriptiva se desprende que el proyecto a ejecutar se encuentra localizado en Contamana (Av. Petro Perú, Mz S/N, Lote S/N, Barrio Progreso) teniendo como posesionario al Señor Manuel Ismael Cabezudo Quispe, y que la elaboración de los Planos se ha desarrollado respetando la normatividad dispuesto por el Registro Nacional de Edificaciones, y que el proyecto comprende la construcción de una edificación de Vivienda Unifamiliar Modalidad A.

Que, la sub Gerencia Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Catastro de la MPU-Contamana, emite el Informe Técnico N° 074-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTyC-MAVL, precisan entre otra cosa: (...) que la revisión de los planos y metrados y de la Inspección Técnica realizadas se desprende que los mismos se encuentra conforme lo exige el Reglamento Nacional de Edificación (...), y que el expediente cumple con las condiciones e Informe Técnico requerido, para proseguir con el trámite de otorgamiento de Licencia de Construcción concordante con el artículo 10º de la Ley N° 29090.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354-2021-MPU-ALC.

Contamana, 22 de Setiembre de 2021.



Que, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones – Ley N° 29090, establece la regulación Jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificaciones, asimismo el Artículo 10°, establecen las modalidades de aprobación, numeral 1) Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales “para la obtención de las licencias de habilitación o de edificación, se requiere la presentación ante la municipalidad competente de los requisitos establecidos en la presente Ley y los demás que establezca el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación”.

La licencia de construcción es la autorización que otorgan las Municipalidades, en el ámbito de su jurisdicción, para la ejecución de obras de construcción.- Están obligados a obtener licencia de construcción, todas las personas naturales o jurídicas, incluyendo organismos del Sector Público que vayan a ejecutar Obras de Edificación, Remodelación, Demolición y Cercado.

Que, el Artículo 90° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la “La construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la Ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y las ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley”.

Que, por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, la Licencia de Edificación a favor del ciudadano Señor **MANUEL ISMAEL CABEZUDO QUISPE**, para la edificación de infraestructura bajo la modalidad “A” destinada a Vivienda familiar, en el predio ubicado en la Av. Petro Perú, Mz S/N, Lote S/N, Barrio Progreso, Centro Poblado Área Urbano de esta ciudad de Contamana, con **Constancia de Morador de Terreno N° 021-2021-PJVNP-C**, otorgada por la presidente del Barrio Progreso, el 6 de mayo de 2021, y con constancia de posesión en trámite.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354-2021-MPU-ALC.

Contamana, 22 de Setiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, un plazo de 03 años para la ejecución de la vivienda familiar, el mismo que corre a partir del otorgamiento de la Licencia de Edificación, disponiéndose además que se debe obligatoriamente colocar la presente Resolución y la Licencia de edificación, en un lugar visible y dar cuenta oportuna por escrito sobre la culminación de la obra a la Comuna Provincial de Ucayali – Contamana.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Catastro, así como, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE



Distribución
ALC
GM
GAF
GAT
GIDUR
OAL
Interesado